

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6750 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 24 DE OCTUBRE DE 2023
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6777 DEL JUEVES 15 DE FEBRERO DE 2024



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
2. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	11
3. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	13
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación	14
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-102-2023. <i>Ley Interpretación auténtica del artículo 5 de la ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, de 15 de octubre de 2015.</i> Expediente N.º 23.839	14
6. DICTAMEN CCCP-5-2023. Revisión de los artículos 5, 7 y 9 del <i>Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica</i>	19
7. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-28-2023. Solicitud a la Comisión de Docencia y Posgrado para que estudie posibles reformas al <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i>	22
8. DICTAMEN CAE-8-2023. Modificación al artículo 1 del <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> . En consulta	29
9. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-23-2023. Modificación del acuerdo 2, punto 3, de la sesión 6679, artículo 8, sobre el receso 2023-2024.....	32

Acta de la **sesión N.º 6750**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las trece horas y treinta y dos minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Ausentes con excusa: Dr. Jaime Alonso Caravaca y Dr. Gustavo Gutiérrez.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de miembros.
2. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
3. Se continúa con los puntos pendientes de la sesión anterior.
4. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Modificación de los artículos 17, inciso a), 18 y 31 inc b) del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.
5. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso extraordinario de revisión de la Sra. Aída Molina Valencia.
6. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de apelación del profesor Ricardo Alvarado Hernández.

ARTÍCULO 1

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Comentario referente a los oficios CU-1794-2023 y OCU-R-135-H-2023**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE desea referirse a los oficios CU-1794-2023 y el OCU-R-135-H-2023, el cual fue un tema que se presentó en Informes de Dirección de la sesión N.º 6749.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita, por tratarse del contenido del informe de la Oficina de Contraloría Universitario y de la acción que está en el oficio CU-1794-2023, que se suspenda la transmisión de la sesión, en defensa de las personas involucradas.

****Se suspende la transmisión de la sesión****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que en una sesión anterior él había solicitado que se investigaran las actuaciones respecto de esa situación. No obstante, ahora llega el oficio mencionado, por lo que le parece que sería omiso de su parte no referirse al mismo.

En el informe que envía la Oficina de Contraloría Universitaria se mencionan faltas cometidas por un funcionario, se refiere a faltas al deber de cuidado por no efectuar una revisión minuciosa de la información

suministrada, falta al deber de cuidado al inducir a error a la Dirección del Consejo Universitario, que se desdobra en dos casos: una omisión sobre la asesoría del deber de la Dirección de informar el presunto hecho irregular y la omisión de asesorar sobre señalamiento y otros posibles ámbitos de responsabilidad y posible traslado a otras instancias competentes.

Como resultado, por medio del oficio CU-1679-2023 se calificó como una falta leve esa conducta; sin embargo, en el oficio OCU-R-135-H-2023, para la tipificación de una falta dice que se requiere de una senda valoración y de criterios externos como el de la Oficina de la Contraloría Universitaria, que recomienda a la Dirección del Consejo Universitario asesorarse con un experto en Derecho, valoración que no se expone en el oficio aunque el OCU-R-135-H-2023 profundiza sobre las faltas y la gravedad de estas.

Relata que en un momento se le consultó al asesor si recomendó el traslado a la Oficina Jurídica, por ejemplo, o a otras instancias y solamente respondió que no, sin mayor argumentación, además de que en las justificaciones se contradice porque en una parte dice: “no se hacen análisis”, pero en otra dice: “del estudio se dedujo que (...)” y había que proceder de tal forma.

Menciona que la Oficina de Contraloría Universitaria señala: *el ejercicio profesional del derecho está regulado por el código de deberes jurídicos éticos y morales del profesional en derecho emitido por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica en el cual establece el deber de ejercer la profesión en derecho mediante un examen minucioso, exhaustivo y profundo de las cuestiones de hecho y de derecho relacionadas con cada asunto, entre otras normas en el artículo 33 de ese código se establece que al emitir opinión en su ejercicio profesional los agremiados o las agremiadas estarán obligados a presentar con sinceridad los diversos aspectos del asunto tanto favorables como desfavorables, después de un minucioso y serio estudio de las cuestiones de hecho y de derecho, no deberán asegurar nunca el éxito ni magnificar sus dificultades sino exclusivamente exponer el amparo legal de la causa y sus probabilidades razonables.*

En otra parte, la Oficina de Contraloría Universitaria dice: *El funcionario omite alguna recomendación de trasladar el caso a la Contraloría Universitaria o remitir el caso a alguna otra instancia competente como por ejemplo el Ministerio Público para la investigación respectiva y tampoco recomendó poner el caso en conocimiento del plenario a pesar de que las cuestiones de hecho y de derecho producto del asunto de hecho irregular evidenciaban en forma manifiesta las repercusiones del presunto hecho irregular en diferentes ámbitos de responsabilidad fuese administrativa o penal.*

Agrega que en el oficio CU-1794-2023 la Dirección expresó: *Es importante mencionar que esta falta no se asocia con ningún resultado particular que permita valorar en un sentido crítico negativo la asesoría finalmente brindada por el funcionario, pero siente que eso va contrario a lo que se indicaba.*

Acerca de la negligencia e impericia, el artículo 39 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho establece:

Artículo 39:

Quienes ejercen la profesión del derecho emplearán al servicio del cliente todo su saber, celo y diligencia. Podrán consultar con otros profesionales, pero la responsabilidad en la dirección del asunto es suya.

Inclusive el artículo 213 de la *Ley General de la Administración Pública* también establece: *-A los efectos de determinar la existencia y el grado de la culpa o negligencia del funcionario, al apreciar el presunto vicio del acto al que se opone, o que dicta o ejecuta, deberá tomarse en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones desempeñadas, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía del funcionario y más técnicas sus funciones, en relación al vicio del acto, mayor es su deber de conocerlo y apreciarlo debidamente.* Se están refiriendo al Órgano de más alta jerarquía, el Consejo Universitario y de un puesto en categoría Profesional C.

La Procuraduría General de la República en el Dictamen C-192-97 determinó: *La culpa grave o lata consiste en un apartamiento de gran identidad del modelo de dirigencia exigible: no prever o evitar lo que cualquier persona mínimamente cuidadosa hubiera previsto y evitado*, lo cual se indica en el oficio de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Expresa que esa parte le preocupa porque son acciones que se han repetido, ocurrió en el 2020, en el 2021, en el 2023, con los nombramientos de personas de la Comisión de Régimen Académico, y es una situación que ha ocurrido en varias ocasiones.

Ni en el oficio que se comparte a los miembros del Órgano Colegiado ni en el correo electrónico mediante el cual se remiten los documentos se hace alusión a una asesoría jurídica que permita determinar que las acciones desarrolladas ameritaban tipificarse como una falta leve. Fueron tres semanas para que el documento fuera comunicado a los miembros del Consejo Universitario y solo para referencia desea señalar una noticia que salió en el periódico *La Nación*, el 21 de octubre de 2023, la cual, a la letra, dice:

Tres magistradas de la Sala Primera confirmaron una sanción impuesta a Luis Carlos Solera Salazar, jefe de Estudios Económicos y Financieros de Recope, por haber dado una “asesoría negligente” a la Junta Directiva de la empresa estatal sobre los estudios de factibilidad para construir una refinería en Moin, Limón, en conjunto con China, para lo cual se creó una compañía denominada Soresco.

En agosto pasado los jueces de casación rechazaron una apelación de Solera con lo cual quedó en firme la suspensión de 20 días ordenada por la Contraloría General de la República en 2016.

Comenta que imagina que las personas de la Facultad de Ciencias Económicas también coincidirían que, en materia económica, si un asesor financiero brinda una asesoría que lleva a la toma de malas decisiones eso implicaría una afectación a un ente financiero, entonces a ese asesor se le achaca la responsabilidad que no podría ser considerada como de gravedad leve. En ese sentido, desea señalarlo porque no entiende el análisis y la forma en que se maneja comparado con lo que concluyen otras instancias.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comenta que, por el respeto que tiene a todos los miembros, va a responder a las observaciones del Dr. Germán Vidaurre, pero aclara que es una decisión de la autoridad directa del funcionario, ya que en ese momento ella (M.Sc. Ana Carmela Velázquez) asume la responsabilidad completa sobre las decisiones que tomó para llegar a esa resolución.

Responde que conversó del tema con la abogada de la Junta de Relaciones Laborales y también con la abogada de la Oficina de Contraloría Universitaria, precisamente para comprender el alcance de las faltas que le estaban atribuyendo al funcionario, lo cual le permitió estudiar los argumentos que él mismo había dado con respecto a lo que se incluyó en el dictamen de 2021, y esa es la razón por la cual después del análisis llegó a una conclusión. Conversó bastante rato directamente con el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, y con personas de esa oficina porque deseaba contar con los elementos necesarios para esa valoración, la cual trató de explicar en el oficio CU-1794-2023.

****A las trece horas y cincuenta minutos, entra el Dr. Carlos Palma. ****

Agrega que no puede dar fe de lo ocurrido en otro momento más que en el análisis particular de ese caso y esa es la razón por la que actuó de esa forma y la forma en la que llegó a la conclusión de que era una falta leve dentro del ordenamiento que le permitía la actuación que estaba atribuyéndole la Oficina de Contraloría Universitaria.

Desea aclarar que una de las mayores preocupaciones fue en torno al fondo de la recomendación de admisibilidad o no de las faltas indicadas, y la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) en su oficio sobre ese punto ellos no concluye con respecto a si se debía o no aplicar el reglamento en ese caso, la recomendación

de la OCU se refiere a falta de pericia o cuidado en el quehacer del funcionario y no tanto a la interpretación de la aplicación del *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores* para el caso que estaba siendo analizado; entonces, se refiere a temas de pericia a la recomendación o no de que el caso se elevara a la Oficina Jurídica o a la OCU; es en ese sentido que surge la falta.

Apunta que queda atenta a cualquier observación o comentario que tenga algún miembro del Consejo Universitario en ese sentido, pero indica que es un tema complejo no por la labor que en el análisis del caso, sino por la situación que se presentó en el año 2021 que generó el dictamen.

Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA aclara que no cuestiona el procedimiento que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez llevó a cabo ni la conclusión a la que llegó; como se ha manifestado en otros momentos sobre ese caso, sí le genera bastante sinsabor o tristeza de cómo una situación que en apariencia –a partir de lo que lee del informe de la OCU–, efectivamente, hay responsabilidad, simplemente acabe primero rompiéndose en la parte más delgada con algo que es decorativo.

Considera que la transparencia institucional queda absolutamente cuestionada y el Consejo Universitario tendrá que asumir la responsabilidad, no quienes están en el plenario en este momento, porque algunos no eran miembros del Consejo Universitario en el 2021, de que efectivamente pueden pasar ese tipo de situaciones y no pasa nada institucionalmente.

Piensa que eso no les debe enorgullecer como Universidad, todo lo contrario, y sí debería quedarles una enseñanza para que en el futuro ese tipo de situaciones se analicen con una determinación mayor porque, reitera, en lo más profundo de su ser universitario se queda con un sinsabor absoluto en la boca por el desenlace de esa situación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Araya.

Añade que el tema lo conversó bastante con la OCU, la investigación de ellos encuentra responsabilidades también en otros funcionarios y eso es importante que lo tengan claro: habrá otras autoridades que tendrán que dar atención al tema; lo dice en términos de que esa no es la única conclusión a la que se llega en el informe.

Solicita retomar la transmisión de la sesión.

****Se retoma la transmisión de la sesión****

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

- **Participación en graduación**

EL DR. CARLOS PALMA se disculpa por la llegada tardía.

Informa que el jueves 12 de octubre de 2023 participó en la entrega de títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se entregaron 140 títulos en la Sede *Rodrigo Facio* y 60 en los recintos y en las sedes regionales.

- **Visita al Recinto de Paraíso**

EL DR. CARLOS PALMA comunica que asistió a la visita como Órgano Colegiado al Recinto de Paraíso el 13 de octubre de 2023, la cual considera muy importante porque observaron que, después de un largo periodo de espera, el recinto contará con nuevas instalaciones, y presenciaron el avance en la

construcción de esa infraestructura tan necesaria para el desarrollo del recinto. Además, como es conocido por todos los miembros del Consejo Universitario, conversaron de forma amplia con la comunidad docente, estudiantil y administrativa, quienes les expresaron las necesidades del Recinto de Paraíso.

Destaca la necesidad de examinar cuáles son las responsabilidades y las atribuciones de los recintos, la dificultad para operar de una manera más eficiente y eficaz, deben reflexionarlo por la misma estructura de la Universidad de Costa Rica; por ejemplo, la limitación en carreras descentralizadas y las autorizaciones que requieren para sus actividades académicas es un tema que deben repensar, porque deberían tener una organización más flexible que permita a ese tipo de estructura orgánica desarrollar actividades de manera más eficiente; es decir, no con tanto trámite ni con tanta burocracia para conseguir los permisos y, además, porque los recintos deberían tener más flexibilidad con la disponibilidad de tiempos docentes, de investigación y acción social para realizar sus actividades.

Considera que es una tarea pendiente que deben examinar en el futuro y buscar alguna forma operativa que les permita a los recintos universitarios organizar sus actividades de una manera más flexible.

- **XVII Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC)**

EL DR. CARLOS PALMA asistió del 17 al 19 de octubre de 2023 a las actividades de la XVII Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC), en el Hotel Barceló. Fue una actividad importante porque contempló un análisis de los asuntos relacionados con las actividades de ciencias económicas, de auditoría o contabilidad y también se enfocó en temas de educación, ambiente, evaluación a estudiantes, las atribuciones de las facultades y las escuelas para fortalecer la enseñanza de las ciencias económicas, entre otros campos relacionados con la educación.

Reitera que fue un congreso muy importante, de mucha trascendencia porque recibieron alrededor de 20 universidades de Latinoamérica, provenientes de unos 15 países; fue una actividad en la cual la Facultad de Ciencias Económicas se destacó por la organización, la coordinación y la asistencia. Una de esas actividades fue en el Aula Magna, donde se recibió a todos los delegados de las 20 universidades y se contó con la participación de la Orquesta Sinfónica Universitaria; los comentarios recibidos son referentes a que la actividad fue excelente y quedaron agradecidos con la Universidad de Costa Rica; en varias de las actividades participó el rector, así como la señora vicerrectora de Investigación.

Expresa que no esperaba que la actividad tuviera ese impacto, pero fue una excelente organización y por los temas tratados no fueron únicamente de ciencias económicas, sino de temas relacionados con docencia, investigación y acción social.

Agrega que la ALAFEC es una organización a nivel latinoamericano compuesta por todas las facultades y escuelas que imparten la contabilidad, la auditoría, la economía, la estadística, etc., tanto de universidades públicas como privadas.

- **Visita a la Sede Regional del Pacífico**

EL DR. CARLOS PALMA comparte, sobre la visita a la Sede Regional del Pacífico y en seguimiento a las actividades de cada año, que les corresponde identificar cuáles de esas actividades se están cumpliendo, así como las carencias de las sedes, pues es una práctica importante que les permite identificar necesidades y como el Consejo Universitario necesita apoyo para seguir manteniendo las actividades sustantivas de la Universidad.

- **Réplica a comentarios realizados por miembros del Órgano Colegiado**

EL DR. CARLOS PALMA señala lo referente a un ataque que recibió en la sesión pasada, concretamente del Dr. Jaime Alonso Caravaca, del Lic. William Méndez y de la MTE Stephanie Fallas, del

cual desea referirse como una réplica a lo que ellos manifestaron; no hablará del Dr. Jaime Alonso Caravaca porque no está presente y tiene por costumbre no hablar de las personas cuando no están presentes, pero sí puede hablar con el Lic. William Méndez con todo respeto y como colega que es, pues no acepta sus manifestaciones, están en una democracia en la cual se respetan las minorías, ya que tienen voz, como tienen las mayorías y lo que ha hecho es manifestar una posición de una minoría con todo respeto, porque sus intervenciones son totalmente objetivas y tiene aprecio por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez como persona, como mujer y nunca cometió –como expresó el Lic. William Méndez– violencia política, eso jamás lo aceptará; primero, porque es una persona totalmente abierta, que escucha, que dialoga, que entiende, que cuando comete errores lo reconoce, pero nunca es su interés ofender a ninguna persona por temas de género y no ha sido esa su intención ni estará en sus pensamientos ofender a nadie.

Por lo tanto, lo que le quiere decir al Lic. William Méndez es que por las manifestaciones lo insta a que lo denuncie en los Tribunales, como así lo planteó, porque había una amenaza en las apreciaciones de la nota y esperará hasta el último día de este año para que lo denuncie, porque si no lo hace el Lic. William Méndez quedará muy mal ante la comunidad.

Exige respeto cuando expresa sus posiciones, que las puedan dilucidar abiertamente y que se entienda que nunca quiso ofender a ninguna persona, simplemente cumple con una responsabilidad que le otorgaron las y los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, fiel a sus principios y defensor de posiciones en la Universidad; en ese sentido, exige respeto para cuando se mantenga una posición disidente, porque él comete errores, pero está siempre dispuesto a buscar las disculpas, pero que no se hable de algunas actividades de él cuando no está presente, porque hay que respetar los principios deontológicos que tienen los profesionales.

Refiere a la MTE Stephanie Fallas que también le pide el respeto cuando no estén de acuerdo con su persona; él está defendiendo una posición precisamente porque el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el reglamento lo permiten; lo hace con todo el interés de utilizar los instrumentos que permite el Consejo Universitario, pero no lo está haciendo con el fin de ofender a nadie, porque es una persona abierta al diálogo que entiende que hay situaciones en las que siempre se tiene que ser leal a los principios.

Reitera que no se refiere al Dr. Jaime Alonso Caravaca porque no está presente, entonces en algún momento lo interpelará por los comentarios que enunció y quiere nada más exigir respeto, porque todos deben tenerlo en el Consejo Universitario, ya que hacen lo mejor por la Institución y defienden intereses que son institucionales, no personales.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA informa que la semana anterior participó en el Coloquio doctoral de la ALAFEC, en primera instancia como evaluador de ponencias, y la semana anterior como comentarista de algunas de ellas; posteriormente, participó en el congreso, pero de previo había participado dentro del cuerpo arbitral internacional y moderó una mesa redonda anterior al evento.

Indica que el Dr. Carlos Palma se refirió al tema y no desea entrar en mayor detalle. Sí deja latente su reconocimiento a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Escuela de Administración de Negocios (EAN) y, particularmente, al M.Sc. Gustavo Bado Zúñiga, director de la EAN, y al M.Sc. Leonardo Arroyo García, quien presidió el comité organizador del evento, el cual fue bastante exitoso.

- **Participación como juez en el Robotifest-Duodécima edición**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que la semana pasada participó como juez en el Robotifest, aunque no obtuvo el permiso del Consejo Universitario para participar en la inauguración, colaboró en esa modalidad. Felicita a la Escuela de Ingeniería Industrial por esa labor, pues los proyectos que se han

desarrollado tienen un alcance internacional. Pudo valorar proyectos de equipos de la Universidad Técnica Nacional (UTN), también de la Universidad Nacional (UNA), de los colegios científicos, de colegios mexicanos y peruanos, todos de alto nivel; entonces, en ese sentido su felicitación a la Escuela de Ingeniería Industrial y al Dr. Eldon Caldwell Marín por la organización.

- **Situación de la planta de tratamiento en la Sede Regional de Pacífico**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comparte que dentro de las visitas el Dr. Carlos Palma se refirió sobre la visita al Recinto de Paraíso; este viernes pasado tuvieron la visita a la Sede Regional del Pacífico. Le llamó la atención y le hubiera gustado que estuviera presente el Dr. Gustavo Gutiérrez, pero en ese caso le va a solicitar al Consejo Universitario o a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez –si lo quiere hacer a título de Dirección– que le consulten al Dr. Gustavo Gutiérrez sobre el avance de la construcción de la planta de tratamiento de la Sede.

Agrega que el año pasado estaban discutiendo una modificación presupuestaria para ampliar de novecientos millones de colones a doscientos millones de colones el presupuesto para el edificio Hélice-KOICA. Recuerda que se cuestionaba cómo se iba a hacer una ampliación de ese monto cuando hay tantas necesidades, y acababan de visitar la Sede Regional del Pacífico en ese momento y les habían comunicado la necesidad de la planta de tratamiento, que habían sacado de su presupuesto ciento veinte millones de colones para la construcción de la planta y lo que necesitaban era el permiso para trabajarlo.

Recuerda que se les explicó que esa modificación presupuestaria era para que no quedaran superávits, pero que la construcción de las plantas de tratamiento era prioritaria y que estaba incluida en el presupuesto 2023; con esa idea se aprobó la modificación.

La sorpresa que se lleva en la gira es que, según entiende y es lo que desea confirmar con la Rectoría, se recogió ese dinero de la Sede Regional del Pacífico por parte de la Administración y en el 2023 tienen un problema para la construcción de la planta; ahora más bien se les dice que tienen que empezar a recoger fondos para pagar esa construcción; según les afirmaron, la Sede ha reservado cuarenta o cincuenta millones de colones (no recuerda el monto exacto), pero un año después la Sede no cuenta con el presupuesto y sigue sin la planta de tratamiento; además, no está presupuestada para este año o el siguiente. Lo considera una pérdida de oportunidad muy grande por los proyectos que pudo haber desarrollado la sede y que no lo hizo para guardarlo para la planta de tratamiento.

Reitera que desea saber de buena mano por parte de la Administración cuál es el estado de la construcción de la planta de tratamiento de la Sede Regional del Pacífico y la fuente de los fondos para esa construcción.

- **Reconocimiento por años de servicio al personal docente y administrativo**

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO da las buenas tardes y a quienes les acompañan por las diferentes redes sociales.

Informa que participó en el reconocimiento a las personas trabajadoras de la Universidad de Costa Rica con veinte o más años de servicio. Destaca la importancia de ese tipo de reconocimiento al personal docente y administrativo porque son más de dos décadas de trabajo.

Con respecto a la visita a la Sede Regional del Pacífico (Puntarenas), el personal externó la necesidad de trasladarse a Nances; trae el tema a colación por el comentario del Dr. Germán Vidaurre, porque ya es insuficiente el espacio para las ocho carreras y para los mil cuatrocientos estudiantes, entonces le parece necesario conglomerar a ese estudiantado –cuyas carreras son muchas interdisciplinarias– en un espacio idóneo, en vez de seguir invirtiendo en un lugar que ya cumplió su vida útil.

Agradece a la comunidad de la Sede Regional del Pacífico por la invitación al reconocimiento y se les reconoce el trabajo que han realizado durante más de dos décadas allí.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

Cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

- **Felicitación a la Facultad de Ingeniería**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN felicita a la Facultad de Ingeniería por la graduación de la semana pasada, con la cual 203 nuevos profesionales se integran al mercado laboral costarricense.

Señala que, igual que el Dr. Germán Vidaurre, participó como jurado en el Robotifest y calificó proyectos de jóvenes de secundaria y universidades, tanto nacionales como internacionales.

LA MTE STEPHANIE FALLAS comenta sobre la visita a la Sede Regional del Pacífico, resalta las necesidades serias en cuanto a infraestructura y que, por tanto, se requiere priorizar la estrategia del traslado de las actividades que tiene la Universidad de Costa Rica a la nueva sede, en Nances. De su parte, agradece todas las atenciones que recibieron ese día.

Con respecto al comentario del Dr. Carlos Palma, expresa que siente un profundo respeto por él, pero cuando leyó ese oficio se sintió incómoda porque, en el fondo, no cuestiona el derecho de presentar los recursos, son posiciones y son respetables, y en temas de minorías se conoce que en la Universidad son temas difíciles y que son luchas por muchos años, que a la larga a veces concluyen con un muy buen resultado o termina perdiéndose en el tiempo, porque los esfuerzos y las energías también se agotan.

Expresa, con toda sinceridad, que cuando vio el oficio le molestó, pues era innecesario mencionar el asunto de esa forma, suponer que la señora directora ha encubierto actuaciones y que existía un acuerdo impropio con la Oficina Jurídica, lo cual le parece que no es lo correcto, no han sido los principios con los que han actuado, porque desde la Comisión de Estatuto Orgánico trabajaron en detalle ese caso, le dedicaron bastante tiempo, han tenido discusiones amplias donde todas y todos han participado, la comunidad tuvo la oportunidad de pronunciarse, por eso no comparte en el fondo ese texto que presenta el recurso, porque más allá de defender la posición como lo está haciendo, que es muy valiente, fueron innecesarias esas afirmaciones sobre las actuaciones de la directora y por esa razón es que manifestó, utilizó su voz para defenderla y lo hará cuando alguien esté en una situación similar.

Reitera que le parece innecesario el último párrafo, porque se pudo haber presentado el recurso con los alegatos jurídicos o legales que el Dr. Carlos Palma tiene todo el derecho de presentar, pero ese otro tema de fondo, que es tendencioso en cuanto a las actuaciones de la compañera, le parece que no corresponden. Podría ser un juicio, una valoración, pero reitera que le parece innecesario en un documento formal de ese tipo; por esa razón intervino en ese momento, como compañera se sintió en la responsabilidad de hablar. No obstante, refiere al Dr. Carlos Palma que está de acuerdo en que presente todo lo que considere oportuno para defender su posición, si ella estuviera en la misma situación lo haría, pero en ese sentido nada más recomienda un uso más económico de las palabras.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica al Dr. Carlos Palma que, al igual que la MTE Stephanie Fallas, le tiene un enorme aprecio y respeto, pero no tiene más remedio que ser tremendamente objetiva en el análisis de todo el caso, se ha esforzado por hacer su trabajo de la mejor manera y esa objetividad la lleva a no entrar al fondo de los argumentos que está planteando porque puede comprometer de alguna manera el juicio de valor al final.

Con respecto al párrafo final, que indica que *se reserva el derecho de interponer formal proceso ante el Tribunal Contencioso Administrativo por las graves violaciones cometidas por la dirección del*

Consejo Universitario en la instrucción de esa –refiere que de todos modos no tiene claridad acerca de cuál instrucción, de cuál causa– *que son tendientes violentar la participación no solo del personal docente y administrativo sino de las personas estudiantes que forman parte del sector de ciencias económicas*, no tiene más remedio que decirle que rechaza absolutamente todo lo incluido en ese párrafo porque ella no ha cometido ninguna violación y se ha esforzado por darle continuidad a ese proceso, se han atendido con mucho detenimiento cada una de las observaciones que ha presentado el Dr. Carlos Palma en los recursos y de la misma forma lo hará con ese recurso y se asesorará como directora del Consejo Universitario, con la Oficina Jurídica, con el asesor legal y con las instancias que sean necesarias para traer los elementos que tomen en cuenta para responder adecuadamente al recurso que presentó el Dr. Carlos Palma, pero nunca han sido violentadas ni tampoco –como dijo el Dr. Germán Vidaurre el otro día– que habían sido violentados sus derechos; eso no fue cierto, él tenía el derecho de presentar su recurso como lo hizo y se le atendió inmediatamente.

Igualmente rechaza que haya habido alguna intención de callar las voces de los docentes, administrativos y profesionales de Ciencias Económicas o haber cometido alguna violación en esos procesos. Desea que quede eso claro, no se va a referir al contenido del recurso porque este no es el momento, pues están esperando la respuesta a las consultas en relación con el recurso y será muy respetuosa de la opinión y la decisión de la mayoría como ha sido hasta el momento su actuar.

- **I Encuentro para el Intercambio de Buenas Prácticas en Diseño, Gestión y Mejoramiento Curricular para la Innovación en la Educación de Costa Rica**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ da los buenos días. Informa que estuvo en la inauguración del I Encuentro para el Intercambio de Buenas Prácticas en Diseño, Gestión y Mejoramiento Curricular para la Innovación en la Educación de Costa Rica, organizado por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (Sinaes) y el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (Colypro). Fue una excelente actividad, por lo que felicita a los organizadores, ya que lo sorprendieron con la calidad de los expositores y puede decir que fue bastante educativo e informativo para su persona. La actividad continuará tres días más en forma virtual, hoy fue la parte presencial, y es una materia que han discutido en la Universidad de Costa Rica y que resulta muy importante y apropiado en su caso poder participar y tener contacto con las personas expositoras.

Agrega que aprovechó la oportunidad de conversar con la presidenta del Colypro y con la presidenta del Sindicato de Educadores Costarricenses, ambas tienen un gran interés por los proyectos que la Universidad genera para las comunidades indígenas y pretenden reunirse con autoridades universitarias de la Rectoría, las vicerrectorías y la Sede Regional del Atlántico para darle seguimiento; quedó en coadyuvar en lo que pueda, desde el Consejo Universitario, a impulsar la información de las comunidades autóctonas o pueblos originarios.

Subraya la actividad por su importancia en la formación y el futuro curricular del país, pero también en las conversaciones que tuvo con las presidentas de tan importantes organizaciones.

- **Apoyo a manifestación nacional que se realizará el 25 de octubre de 2023**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ se refiere a la marcha que se realizará, está a la que espera de que una gran parte de la comunidad universitaria y organizaciones sociales se sumen a ella.

Coincide con el Dr. Germán Vidaurre sobre la preocupación relacionada con la visita de la semana anterior a la Sede Regional del Pacífico, en Puntarenas, ya que hay temas que se reiteran a lo largo del tiempo aunque hace un año atrás creían que la solución estaba a meses, pero ha pasado el tiempo y parece ser que esos meses van a superar el 2023 y llegarán hasta el año entrante. Por tanto, exhorta a la Administración a solucionar los requerimientos tan urgentes, como los que señalaba el Dr. Germán Vidaurre, para avanzar en la línea de su materialización y encontrar una solución pronta.

También se conversaron otros aspectos con la comunidad universitaria de Puntarenas, en los cuales el Consejo Universitario tomará las medidas a su alcance para resolver y ayudar; no pretenden solamente llegar y escuchar en las giras, sino que parte de la actitud del Consejo es escuchar y ayudar a la solución de sus importantes problemas, lo cual lo motiva mucho a solicitar a las diferentes autoridades de la Universidad que presten atención a las necesidades tanto de la Sede Regional del Pacífico como en las otras sedes que el Órgano Colegiado ha tenido oportunidad de visitar.

Refiere al Dr. Carlos Palma que él sabe lo que lo aprecian en general y lo que lo respetan. Cuando una persona no quiere pelear, dos no pelean, su afecto y su abrazo, y espera que cualquier discusión que tengan puedan resolverla siempre de manera cortés y apropiada.

EL DR. CARLOS PALMA pide disculpas por el tono de la carta, si ha ofendido a alguno o a la señora directora, porque no es ese su comportamiento. Recuerda que muchas de las apelaciones, si bien es cierto se revisan, son materia de abogados y abogadas y, por lo tanto, sabe que no se evaden las responsabilidades, pero están en el ámbito de los abogados y abogadas y aun cuando tiene la obligación de revisar la responsabilidad es de uno, pero no tiene la menor intención de ofender a ningún colega.

Reitera sus disculpas si es que la han interpretado mal, pero en ningún momento fue su intención. Manifiesta que no es su intención ofender en la forma en como todos los miembros han trabajado en el Consejo Universitario. Es consciente que lo han hecho por los mejores intereses de la Universidad y no asumiendo temas de índole personal así que en eso quiere darles mil disculpas.

Agradece al Lic. William Méndez porque cree que deben mantener esa cordura, disentir en muchas ocasiones, pero eso no les vuelve menos humanos porque cometen errores y si ha cometido un error pide disculpas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Palma.

ARTÍCULO 2

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

EL DR. CARLOS PALMA informa que, como el jueves anterior estuvo presente en el Seminario de la ALAFEC, le solicitó a la MTE Stephanie Fallas que le colaborara en la Comisión de Asuntos Estudiantiles, desea que la MTE Fallas mencione cuáles son los temas que se analizaron, ya que tenían un tema pendiente sobre los cupos de matrículas, pero como no estuvo presente agradece a la MTE Fallas que le pueda colaborar con brindar el informe de la comisión.

Agrega que tienen siete dictámenes pendientes y agendados que fueron abordados en diferentes momentos, pero que ahora tuvieron una buena cosecha y en eso han venido realizando el trabajo. Agradece a los colegas que estuvieron en la sesión durante su ausencia.

LA MTE STEPHANIE FALLAS, con respecto a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, aclara que brindó el informe en la sesión anterior, tanto la Srta. Natasha García como ella se refirieron al tema relacionado con los cupos no consolidados en los procesos de admisión de la Universidad.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS comunica que retomaron el caso del Reglamento de elecciones universitarias en una comisión ampliada y contaron con la participación del presidente del Tribunal Electoral

Universitario (TEU); además, avanzan con algunas consultas de fondo, que dialogaron ampliamente, también con la revisión del articulado de la propuesta.

Invita a los miembros del Consejo Universitario a la próxima sesión de la Comisión, en la que retomarán el caso.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN recuerda a los colegas y la colega de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios que, dado que no tuvieron sesión hoy, la van a trasladar para el jueves a las 8:00 a. m., de forma virtual.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta al Dr. Carlos Palma si estas semanas que él (Dr. Vidaurre) no estaba en la Comisión han tenido algún problema de cuórum en la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

EL DR. CARLOS PALMA responde que la semana pasada no estuvo presente en la Comisión, pero en las anteriores el Dr. Vidaurre ha participado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma, pues solo quería confirmar, porque han pasado unas seis semanas desde que ya no es parte de la Comisión y deseaba comprobar que la valoración que había hecho era la correcta y que no iba a haber una afectación en este sentido.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que la semana pasada no pudieron sesionar por problemas de cuórum, igualmente sucederá en la siguiente sesión, pero de todas maneras la semana pasada tanto el Dr. Jaime Alonso Caravaca como su persona estuvieron trabajando con los asesores y pudieron avanzar, tienen programada una reunión con la Dra. Gabriela Valverde Soto, jefa del Centro de Evaluación Académica, para analizar la reforma integral al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* que propusieron a inicios del 2021.

También están analizando la reforma al artículo 38 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otra institución de educación superior*, para incorporar el idioma inglés, o más bien para no necesitar de la traducción cuando los documentos se presenten en inglés; se ha trabajado bastante, solo están con la última revisión de legalidad y ampliaron el espíritu del caso en el sentido de dar más flexibilidad en la línea de que si la Comisión necesita la traducción de los documentos, independientemente del idioma en el que vengan, que se pueda mantener de esa manera y cuando el idioma de procedencia de los documentos es el inglés que en ese caso no se solicite la traducción de los documentos.

Agrega que lo que sí se establece es que los tres documentos oficiales o básicos son: la traducción del título, la traducción del plan de estudios y del resumen del trabajo final de graduación, tal y como lo pide el Consejo Nacional de Rectores (Conare), y tienen que ser traducidos al español, pero lo que se desea que cualquier otro documento, si no es necesario, se pueda presentar en el idioma original; en el caso de que estén en inglés, que no se pueda solicitar la traducción al español.

Menciona que el caso está avanzado en el análisis del fondo y desean revisar la legalidad en cuanto a que en Costa Rica el idioma oficial es el español y si dice “documento oficial” implica que debe estar en español, si es así presentará una propuesta completa a la Comisión para proceder con el dictamen.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita al Dr. Germán Vidaurre que les explique por qué la ausencia de él afectaría el cuórum, pues cuando eran seis personas había cuórum con cuatro personas y ahora que son cinco personas el cuórum son tres; es decir, no entiende las observaciones de él, desea que le amplíe el tema.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que no es tanto con el cuórum, la pregunta es si con su salida se avanzó o se obstaculizó de alguna manera, y es al contrario como lo dice el Dr. Carlos Palma que hay siete dictámenes que se están presentando.

Recuerda que en aquel momento, cuando solicitó las vacaciones, valoró que en la Comisión había bastantes personas, de forma que y si él salía no iba a afectar; en ese caso, se le pidió que considerara si se separaba de la Comisión porque con ello se reducía el número y era más fácil que evitar problemas de cuórum, pero hasta donde cree no ha habido esas ausencias que sí lo han experimentado en el plenario y también en otras comisiones.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara al Dr. Germán Vidaurre que la preocupación no era un asunto de cuórum, sino que si no asistía a las comisiones cómo iba a firmar, aprobar o de alguna manera participar en la elaboración de los dictámenes si no estaba asistiendo a las sesiones de la comisión.

Reitera que debe quedar clara la discusión de la solicitud de vacaciones que hizo el Dr. Vidaurre, que al final no llegó a concretar porque no ha solicitado un solo miércoles de los que solicitó en su momento y eso es algo importante de mencionar porque la solicitud que tanto les costó acordar en el plenario no se llegó a concretar y las razones son del Dr. Germán Vidaurre y no del plenario, pero la razón por la salida del Dr. Vidaurre de la Comisión era precisamente por la participación en el desarrollo de las discusiones y la firma de un dictamen, pues o no participaba o no firmaba o no participaba como miembro de la Comisión en ese momento; quiere dejarlo claro porque ese fue un tema muy discutido por el Órgano Colegiado como un todo.

ARTÍCULO 3

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una ampliación en el orden del día para incluir la Propuesta Proyecto de Ley CU-102-2023 referente al Proyecto de Ley Interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, de 15 de octubre de 2015, Expediente N.º 23.839.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita una ampliación y modificación en el orden del día para pasar a conocer el Proyecto de *Ley Interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, de 15 de octubre de 2015*, Expediente N.º 23.839.

Añade que la diputada que está trabajando fuerte en el proyecto ha insistido en que la Universidad de Costa Rica se pronuncie, porque están tratando de que quede agendado antes de pasar a las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa.

Desea conocer si es posible adelantar el tema porque se refiere a los fondos que tienen implicaciones sobre los recursos del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR), así que propone una modificación en el orden del día para pasar a conocer el punto 16 del orden del día como punto 7.

Aclara que tienen que votar primero la ampliación del orden del día para incluir el punto porque fue comunicado en la mañana y, al ser una sesión ordinaria, necesitarían cumplir con las horas antes del contenido de la agenda.

Posteriormente, somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el orden del día para incluir la Propuesta Proyecto de Ley CU-102-2023 referente al Proyecto de Ley *Interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, de 15 de octubre de 2015*, Expediente N.º 23.839.

ARTÍCULO 4

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-102-2023 referente al Proyecto de Ley *Interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, de 15 de octubre de 2015*, Expediente N.º 23.839.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-102-2023 referente al Proyecto de Ley Interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley N.º 8114, *Ley de simplificación y eficiencia tributarias, de 15 de octubre de 2015*, Expediente N.º 23.839.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-102-2023 referente al Proyecto de Ley *Interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, de 15 de octubre de 2015*, Expediente N.º 23.839.

ARTÍCULO 5

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-102-2023 referente al Proyecto de Ley *Interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, de 15 de octubre de 2015*, Expediente N.º 23.839.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO:

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de ley: *Interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias 15 de octubre de 2015*, Expediente Legislativo N.º 23.839, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, le consultó a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre el proyecto de ley denominado *Interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias 15 de octubre de 2015*, Expediente Legislativo N.º 23.839 (oficio AL-CEPMUN-1038-2023, del 06 de octubre de 2023).
2. El proyecto de ley fue propuesto por la diputada Olga Morera Arrieta y tiene como objeto que se interprete auténticamente el artículo 5, inciso b), de la *Ley de Simplificación y Eficiencias Tributarias*, de 15 de octubre de 2015, que el Ministerio de Hacienda gire los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles directamente a cada municipio a través de la Tesorería Nacional, en vez de hacerlo a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes como en la práctica sucede.
3. El del artículo 5 de la *Ley de simplificación y eficiencia tributarias* define el destino de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único a los combustibles, de la siguiente manera:

Artículo 5º-Destino de los recursos

Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones:

a) Un veintiuno coma setenta y cinco por ciento (21,75%) a favor del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) para la atención de la red vial nacional, los cuales se destinarán exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento, la rehabilitación y la construcción de obras viales nuevas de la red vial nacional.

b) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal, monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipalidad.

Dicha red vial está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georeferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.

Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal las aceras, ciclovías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos.

La totalidad de la suma correspondiente a este veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros:

i. El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

ii. El treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplán). Los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.

iii. El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades.

La ejecución de estos recursos se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. El destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una junta vial cantonal o distrital, en su caso, nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno local y de la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta, de conformidad con lo que determine el reglamento de la presente ley.

c) Un tres coma cinco por ciento (3,5%), exclusivamente al pago de servicios ambientales, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo).

d) Un cero coma uno por ciento (0,1%) al pago de beneficios ambientales agropecuarios, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el financiamiento de los sistemas de producción agropecuaria orgánica.

e) Un uno por ciento (1%) a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, a favor de la Universidad de Costa Rica. Esta suma será girada directamente por la Tesorería Nacional a la Universidad de Costa Rica, que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), el cual velará por que estos recursos se apliquen para garantizar la calidad de la red vial costarricense, de conformidad con el artículo 6 de la presente ley. En virtud del destino específico que obligatoriamente se establece en esta ley para los recursos destinados al Lanamme, se establece que tales fondos no afectarán, de ninguna manera, a la Universidad de Costa Rica, en lo que concierne a la distribución de las rentas que integran el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior; según las normas consagradas en el artículo 85 de la Constitución Política.

Cada año, el Ministerio de Hacienda incorporará en el proyecto de presupuesto ordinario y extraordinario de la República una transferencia inicial de mil millones de colones (¢1,000.000.000,00), a favor de la Cruz Roja Costarricense; esta suma será actualizada anualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). La Cruz Roja Costarricense asignará estos recursos de la siguiente manera:

i) El ochenta y cinco por ciento (85%) a los comités auxiliares.

ii) Un cinco por ciento (5%) a la Dirección Nacional de Socorros y Operaciones.

iii) Un diez por ciento (10%) a la administración general.

El monto asignado a los comités auxiliares se distribuirá de acuerdo con los índices de población, el área geográfica y la cobertura de cada comité. Se respetarán los siguientes porcentajes:

1) El noventa por ciento (90%) para los gastos de operación, así como a la reparación, la compra y el mantenimiento de vehículos y equipo.

2) Un diez por ciento (10%) para gastos administrativos.

4. El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR)¹ emitió su criterio a favor del proyecto de ley en cuestión, y realizó las siguientes observaciones:

a) Se apoya la visión de que la interpretación auténtica de la Ley N° 8114 debería permitir que el Ministerio de Hacienda realice los giros directamente a cada municipalidad a través de la Tesorería Nacional. Esta modificación contribuiría a eliminar pasos administrativos innecesarios y redundantes, mejorando la eficiencia en la gestión de los recursos.

b) Es fundamental que esta interpretación auténtica no se limite exclusivamente a las municipalidades, sino que se aplique de manera amplia a todas las instituciones que reciben fondos de conformidad con la Ley N° 8114. Entre estas instituciones se encuentra el LanammeUCR y varias otras que también se ven afectadas por el proceso de transferencia de fondos del Ministerio de Hacienda al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cuando la Tesorería Nacional tiene la capacidad y la idoneidad para realizar dichos giros directamente.

c) Esta extensión de la interpretación auténtica permitiría una gestión más eficiente y transparente de los recursos destinados a diversas instancias, incluyendo el LanammeUCR, y contribuiría a agilizar la ejecución de proyectos y programas en beneficio de la sociedad costarricense.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto denominado: *Interpretación auténtica del artículo 5 de la*

¹ Oficio EIC-Lanamme-1029-2023, del 23 de octubre de 2023.

Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias 15 de octubre de 2015, Expediente Legislativo N.º 23.839, siempre y cuando tomen en cuenta las observaciones señaladas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

****A las catorce horas y veintiún minutos, sale la MTE. Stephanie Fallas.****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Lic. David Barquero Castro, quien en corto tiempo redactó y revisó el dictamen del proyecto de ley tan importante para la discusión en la Asamblea Legislativa.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: MTE Stephanie Fallas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, le consultó a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre el proyecto de ley denominado *Interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias 15 de octubre de 2015, Expediente Legislativo N.º 23.839 (oficio AL-CEPMUN-1038-2023, del 06 de octubre de 2023).***
2. **El proyecto de ley fue propuesto por la diputada Olga Morera Arrieta y tiene como objeto que se interprete auténticamente el artículo 5, inciso b), de la *Ley de Simplificación y Eficiencias Tributarias*, de 15 de octubre de 2015, que el Ministerio de Hacienda gire los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles directamente a cada municipio a través de la Tesorería Nacional, en vez de hacerlo a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes como en la práctica sucede.**
3. **El artículo 5 de la *Ley de simplificación y eficiencia tributarias* define el destino de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único a los combustibles, de la siguiente manera:**

Artículo 5º-Destino de los recursos

Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones:

a) Un veintiuno coma setenta y cinco por ciento (21,75%) a favor del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) para la atención de la red vial nacional, los cuales se destinarán exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento, la rehabilitación y la construcción de obras viales nuevas de la red vial nacional.

b) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal, monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipalidad.

Dicha red vial está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georeferenciados [sic] como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.

Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal las aceras, ciclovías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos.

La totalidad de la suma correspondiente a este veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros:

i. El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

ii. El treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplán). Los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.

iii. El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades.

La ejecución de estos recursos se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. El destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una junta vial cantonal o distrital, en su caso, nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno local y de la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta, de conformidad con lo que determine el reglamento de la presente ley.

c) Un tres coma cinco por ciento (3,5%), exclusivamente al pago de servicios ambientales, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo).

d) Un cero coma uno por ciento (0,1%) al pago de beneficios ambientales agropecuarios, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el financiamiento de los sistemas de producción agropecuaria orgánica.

e) Un uno por ciento (1%) a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, a favor de la Universidad de Costa Rica. Esta suma será girada directamente por la Tesorería Nacional a la Universidad de Costa Rica, que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), el cual velará por que estos recursos se apliquen para garantizar la calidad de la red vial costarricense, de conformidad con el artículo 6 de la presente ley. En virtud del destino específico que obligatoriamente se establece en esta ley para los recursos destinados al Lanamme, se establece que tales fondos no afectarán, de ninguna manera, a la Universidad de Costa Rica, en lo que concierne a la distribución de las rentas que integran el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, según las normas consagradas en el artículo 85 de la Constitución Política.

Cada año, el Ministerio de Hacienda incorporará en el proyecto de presupuesto ordinario y extraordinario de la República una transferencia inicial de mil millones de colones (¢1,000.000.000,00), a favor de la Cruz Roja Costarricense; esta suma será actualizada anualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). La Cruz Roja Costarricense asignará estos recursos de la siguiente manera:

i) El ochenta y cinco por ciento (85%) a los comités auxiliares.

ii) Un cinco por ciento (5%) a la Dirección Nacional de Socorros y Operaciones.

iii) Un diez por ciento (10%) a la administración general.

El monto asignado a los comités auxiliares se distribuirá de acuerdo con los índices de población, el área geográfica y la cobertura de cada comité. Se respetarán los siguientes porcentajes:

1) El noventa por ciento (90%) para los gastos de operación, así como a la reparación, la compra y el mantenimiento de vehículos y equipo.

2) Un diez por ciento (10%) para gastos administrativos.

4. El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR)² emitió su criterio a favor del proyecto de ley en cuestión, y realizó las siguientes observaciones:
- a) Se apoya la visión de que la interpretación auténtica de la Ley N.º 8114 debería permitir que el Ministerio de Hacienda realice los giros directamente a cada municipalidad a través de la Tesorería Nacional. Esta modificación contribuiría a eliminar pasos administrativos innecesarios y redundantes, mejorando la eficiencia en la gestión de los recursos.
 - b) Es fundamental que esta interpretación auténtica no se limite exclusivamente a las municipalidades, sino que se aplique de manera amplia a todas las instituciones que reciben fondos de conformidad con la Ley N.º 8114. Entre estas instituciones se encuentra el LanammeUCR y varias otras que también se ven afectadas por el proceso de transferencia de fondos del Ministerio de Hacienda al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cuando la Tesorería Nacional tiene la capacidad y la idoneidad para realizar dichos giros directamente.
 - c) Esta extensión de la interpretación auténtica permitiría una gestión más eficiente y transparente de los recursos destinados a diversas instancias, incluyendo el LanammeUCR, y contribuiría a agilizar la ejecución de proyectos y programas en beneficio de la sociedad costarricense.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado: *Interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias 15 de octubre de 2015*, Expediente Legislativo N.º 23.839, siempre y cuando tomen en cuenta las observaciones señaladas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-5-2023 sobre la revisión de los artículos 5, 7 y 9 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*, a la luz del artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELAZQUEZ indica que se continuaría con la lectura a partir del *Capítulo IV deberes y responsabilidades de los usuarios y las usuarias de los servicios de la Oficina Jurídica*. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que en los artículos anteriores, cuando se refieren a las funciones del asistente legal, no está especificado cuando se refiere al *Personal Asistencial en Derecho*, porque dice: “Quienes se desempeñen como asistentes legales de la Oficina Jurídica tendrán las siguientes funciones (...)”, pero no determina cuál es el perfil o los requisitos para ser asistente legal de la Oficina Jurídica, lo cual considera importante señalar.

² Oficio EIC-Lanamme-1029-2023, del 23 de octubre de 2023.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Germán Vidaurre y tomará nota de la observación para que la puedan resolver.

Continúa con la lectura.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS Y LAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE LA OFICINA JURÍDICA

ARTÍCULO 19.- Deberes y responsabilidades de las autoridades universitarias usuarias de los servicios de la Oficina Jurídica

Las autoridades universitarias que requieran la asesoría de la Oficina Jurídica tienen el deber de facilitar la información, los documentos y los antecedentes relevantes que esta necesite para cumplir con su función.

Para el eficiente cumplimiento de sus labores, el personal de la Oficina Jurídica podrá solicitar a otras dependencias universitarias la remisión o el acceso a archivos, registros, documentos o cualquier otra fuente de información que consideren oportuna. Estas solicitudes deberán ser satisfechas en forma completa y veraz dentro del plazo que al efecto se señale.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20.- Obligación de consulta a la Oficina Jurídica

Será de carácter obligatorio la consulta previa a la Oficina Jurídica en los siguientes casos:

- a) Cuando la Vicerrectoría de Docencia objete, por razones de legalidad, el procedimiento de concurso de antecedentes para adjudicar plazas docentes en propiedad.
- b) En los casos de recursos de apelación y de reposición o reconsideración en contra del acto final, cuya resolución tenga como efecto el agotamiento de la vía administrativa. Si se trata de una dependencia que cuenta con asesores legales, deberá adjuntarse el dictamen que rindan estos profesionales con, al menos, la exposición de antecedentes, la relación de hechos y el criterio o la recomendación jurídica.
- c) En los procesos de contratación administrativa que requieran el refrendo o la aprobación interna, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- d) Cualquier otro que se establezca por disposición expresa.

ARTÍCULO 21.- Acceso a los documentos y dictámenes que emite la Oficina Jurídica

Los pronunciamientos y dictámenes de la Oficina Jurídica serán de acceso público una vez que hayan sido rendidos, pero no podrán divulgarse de forma ilegítima los datos personales que ellos contengan.

Se exceptúan de lo anterior los documentos relacionados con la tramitación de procesos disciplinarios, mientras se encuentren en curso, así como los referentes a casos de hostigamiento sexual, los cuales serán considerados confidenciales.

Los expedientes de los procesos judiciales cuyo patrocinio legal es ejercido por la Oficina Jurídica serán considerados de acceso restringido durante su tramitación y podrán ser consultados únicamente por las partes y sus representantes debidamente autorizados.

ARTÍCULO 22.- Derogatorias

Este reglamento deja sin efecto el *Reglamento de la Oficina Jurídica* aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3206, artículo 3, celebrada el 14 de agosto de 1985, y sus reformas. Además, deroga cualquier disposición del mismo rango que se le oponga.

- 2) Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice la pertinencia de modificar el inciso a) del artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a efectos de que la resolución que emite el Consejo Universitario a los abogados de la Oficina Jurídica para ejercer la representación judicial y extrajudicial, se amplíe a los abogados externos que son contratados por la Administración para la atención de un asunto en concreto.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que se concluye la lectura del reglamento. Sin embargo, tienen una serie de consultas o ampliaciones que deben resolver, las cuales resume a continuación: en primer momento, quieren validar que los incisos f) y ñ) del artículo donde se mencionan las funciones de la persona que ocupa la jefatura de la Oficina Jurídica se pueden llevar a cabo sin el requisito de ser notario público o notaria pública; además, con respecto a la función o el perfil y los requisitos para el puesto de asistencial en Derecho, así como la vinculación o la necesidad de que la persona que ocupa la jefatura de la Oficina Jurídica además de ser abogado cuente con el título de notario, para tener la retroalimentación adicional que se requiera.

Afirma que tiene anotada la modificación para que la evalúen en el texto los requisitos académicos mínimos para la persona que ocupe ese puesto.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que le surgió una duda sobre cuáles elementos de organización deberían estar en el reglamento. En el reglamento de la Oficina Jurídica valoraron que la estructura no era para un reglamento general, sino que más bien se le dio la función a la persona que ocupe la jefatura de definir o establecer la estructura organizacional de la Oficina Jurídica, eso lo discutieron con la M.Sc. Tatiana Villalobos Quesada, jefa de la Oficina Jurídica, y lo vio con muy buenos ojos.

En la Comisión de Administración y Cultura Organizacional (CAUCO) contemplaron que el *Reglamento general de oficinas administrativas* establece que la estructura de las oficinas administrativas debe tener al menos tres elementos: la jefatura, la subjefatura y el consejo asesor; la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes había eliminado al consejo asesor del reglamento por los detalles que definía la jefatura, por lo que cuestiona si por coherencia con el *Reglamento general de oficinas administrativas* se deba dejar en el reglamento de forma explícita esas tres instancia: jefatura, subjefatura y volver a incluir el consejo técnico asesor, para dejarlo según lo establece ese reglamento, y mantener siempre dentro de las funciones de la persona que ocupe la jefatura el inciso de que puede definir la organización de la oficina.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide con el Dr. Germán Vidaurre que es importante que el Consejo Técnico Asesor de la Oficina Jurídica esté incluido en el reglamento, porque es un órgano importante dentro del ejercicio de la oficina, especialmente para la construcción de los dictámenes en forma colegiada, o por lo menos cuando hay temas que requieren de un análisis de mayor número de personas.

Señala que lo va a incluir como una consulta que estará presentado la respuesta en la próxima sesión, si los miembros del plenario están de acuerdo.

Otro punto es el que se refiere al artículo 14, inciso d), que se refiere a analizar los proyectos de ley que remite al Consejo Universitario para aclarar si la redacción está suficientemente clara con respecto a ese tema.

Propone retirar del orden del día y suspender el conocimiento del dictamen hasta resolver las consultas y presentarlo en la próxima sesión del Consejo Universitario.

****A las catorce horas y cincuenta y ocho minutos, entra la MTE Stephanie Fallas.****

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, MTE Stephanie Fallas, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar del orden del día el Dictamen CCCP-5-2023 sobre la revisión de los artículos 5, 7 y 9 del Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, a la luz del artículo 40, inciso o), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

****A las quince horas, el Consejo Universitario hace un receso.

A las quince horas y treinta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. ****

ARTÍCULO 7

El Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas presenta la Propuesta de Miembros CU-28-2023 en torno a una propuesta de reforma al Reglamento de Régimen académico y servicio docente, con respecto a la consideración del tiempo servido para el ingreso y ascenso en Régimen, así como para la contratación interina.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que propone una reforma puntual en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, como ya están haciendo una reforma integral a ese reglamento, se podría subsumir esta reforma, de aprobarse, que busca reforzar las formas de ingreso a Régimen Académico.

Recuerda que actualmente existen dos mecanismos: el concurso de antecedentes y cuando la Universidad otorga una beca para especialización o desarrollo de estudios superiores y con esa beca obtiene una reserva de plaza.

Agrega que analizaron anteriormente que entre 2018 y 2023 el número de estudiantes en el exterior ha caído por debajo de la mitad y, además, en algunas unidades académicas la idea de los concursos de antecedentes para el ingreso de personas nuevas viene tomando auge. Por otra parte, la Universidad se ha desarrollado bastante, ha mejorado su imagen a nivel internacional y tal vez antes no se consideraba tanto, pero actualmente sí se considera más porque hay personas con un perfil académico muy bueno que desean venir a trabajar a la Universidad de Costa Rica, pero las condiciones de ingreso a Régimen Académico no son atractivas; en ese sentido, funcionan para una persona que esté empezando de cero, pero para otra que ya va a mitad de camino en su desarrollo académico, que ya tiene un título o es un profesor asociado en alguna universidad fuera de Costa Rica, lo va a pensar seriamente antes de tener una posición en la Universidad de Costa Rica por medio del sistema de concurso de antecedentes.

Agrega que, como requisito, dentro del tiempo servido en la academia al menos tres años hayan sido con la Universidad de Costa Rica para que se pueda considerar el ascenso en Régimen Académico; es decir, no importa las cualidades de la persona, puede ingresar como profesor instructor, pero dentro de los primeros tres años no puede ascender; después de ese periodo sí puede ascender hasta donde sus atestados

le permitan, excepto a catedrático, porque hay otro requisito que establece que para poder ascender a catedrático se necesita de todos los años reconocidos de servicio en la academia que deben ser doce o quince años mínimo, y mínimo siete años con la Universidad de Costa Rica.

Menciona que esa persona que tiene un perfil muy bueno tendría que entrar como instructor, tres años en esa categoría y a los tres años podría ascender máximo a un asociado con los pasos del sistema actual y cuando cumple los siete años –si tiene más de doce o quince años reconocidos en servicio académico de alguna institución de estudios superiores– entonces podría ascender a catedrático.

Explica que lo que se busca es que con el pase se envíe a la Comisión de Docencia y Posgrado para que valore los pros y los contras de ese requisito.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. Las Políticas Institucionales 2021-2025, en el eje VI. Talento humano, establecen que la Universidad de Costa Rica:

6.1 Contará con el talento humano de más alto nivel y promoverá su crecimiento profesional, permanencia y desempeño como fuente principal de excelencia institucional, para el cumplimiento de sus fines y propósitos.

Esta política tiene como objetivo:

6.1.3 Establecer requisitos mínimos de idoneidad y criterios de evaluación de las personas profesionales que se nombren para ocupar plazas, de manera interina, en docencia, investigación y acción social.

2. El Reglamento de Régimen académico y servicio docente dispone que:

ARTÍCULO 10. Para ser nombrado Instructor se debe tener al menos el grado de maestría o un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado superior a la licenciatura.

(...)

ARTÍCULO 12.

a) Para ser Profesor Adjunto se requiere ser al menos Licenciado o tener un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado sobre el Bachillerato Universitario debidamente reconocidos por la Universidad de Costa Rica y haber servido a la Institución por lo menos tres años como docente. Se ascenderá a esta categoría según las disposiciones de este Reglamento. (el subrayado no corresponde al original).

(...)

ARTÍCULO 13.

a) Para ser Profesor Asociado se requiere ser al menos Licenciado o tener un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado sobre el Bachillerato Universitario debidamente reconocidos por la Universidad de Costa Rica y haber servido en una Institución de Educación Superior Universitaria de reconocido prestigio, por lo menos seis años como Profesor y de los cuales, por lo menos tres años en la Universidad de Costa Rica. Se ascenderá a esta categoría según las disposiciones de este Reglamento. (el subrayado no corresponde al original).

(...)

ARTÍCULO 14.

(...)

b) El Catedrático es un graduado universitario con el grado mínimo de Licenciado o con un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado sobre el Bachillerato Universitario, debidamente reconocido por la Universidad de Costa Rica, que ha servido como profesor no menos de quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio. Este plazo podría reducirse a doce años para quienes hayan obtenido un doctorado académico debidamente reconocido por el Sistema de Estudios de Posgrado. De los plazos establecidos, por lo menos siete años deben corresponder a servicio en la Universidad de Costa Rica (el subrayado no corresponde al original).

(...)

ARTÍCULO 42. Para el ascenso en el Régimen, la Comisión tomará en cuenta lo siguiente:

a. Condición académica.

b. Tiempo de servicio en la docencia universitaria.

c. La evaluación del profesor en la docencia, la investigación y la acción social, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de este Reglamento.

ch. Experiencia universitaria, publicaciones, obras artísticas, didácticas o profesionales calificadas.

d. Conocimiento de idiomas. (el subrayado no corresponde al original).

3. El tiempo servido y su ponderación para el ascenso en Régimen Académico debe ser analizado de manera exhaustiva, debido a que ese requisito repercute en la atención de la problemática del interinato, en las estrategias para la atracción del talento humano del más alto nivel y en las acciones orientadas a potenciar la proyección y el prestigio institucionales.
4. En la Universidad de Costa Rica se cuenta con dos mecanismos para el ingreso en Régimen Académico; el primero es el concurso de antecedentes regulado en el capítulo VII del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, mientras que el segundo aplica para el personal académico que reserva una plaza con el fin de cursar estudios de posgrado en el exterior con beca otorgada por la Universidad de Costa Rica, en el marco de lo establecido en el *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior del personal docente y administrativo en servicio*.
5. A pesar de la existencia de mecanismos institucionales y el apoyo económico que otorga la Universidad de Costa Rica para promover la formación del personal académico, en aras de asegurar el talento humano de excelencia, el número de docentes que cursa estudios de posgrado en universidades extranjeras con beca de la Universidad de Costa Rica ha disminuido considerablemente en los últimos años. De acuerdo con la información facilitada por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), mediante el oficio OAICE-1937-2023, del 18 de setiembre de 2023, durante los periodos 2015-2016 y 2016-2017 existió un crecimiento en la inversión que se realiza en personas becarias al exterior de un 14% y 13%, respectivamente; no obstante, entre el 2017 y 2018 el crecimiento fue solo de un 4%, y posterior al 2018 se ha dado un decrecimiento sostenido en el monto ejecutado en esta partida.
6. De acuerdo con los datos presentados por el Programa de Movilidad Académica y Administrativa de la OAICE durante el periodo 2017-2022, únicamente se otorgaron 182 becas para estudios de especialidad, maestría o doctorado en el exterior.
7. Los concursos de antecedentes permiten la contratación en el corto plazo de personas altamente formadas, sin la inversión asociada a una beca de estudio en el extranjero; sin embargo, los requisitos actuales para la asimilación y ascenso en Régimen Académico limitan las posibilidades de participación en los concursos de antecedentes.
8. Existen profesionales con amplia experiencia y formación académica que eventualmente podrían ser contratados como interinos, por lo que es indispensable que la Universidad de Costa Rica ofrezca condiciones que faciliten el ingreso de personal académico especializado. Así las cosas, se requiere una revisión de los requisitos y las condiciones dispuestas en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* para identificar y ajustar aquellas que restringen la contratación de estas personas.
9. Las restricciones impuestas por la *Ley Marco de empleo público* implicaron analizar y plantear un nuevo esquema salarial que responda a la naturaleza y dinámica universitarias; no obstante, este modelo obliga a repensar el modelo de evaluación institucional y los requisitos asociados, en particular con respecto a la pertinencia de considerar el tiempo servido en el modelo, puesto que es un elemento determinante para el ingreso y ascenso en Régimen Académico.

ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) que estudie posibles reformas al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* en cuanto al requisito de tiempo servido para el ingreso y ascenso en Régimen Académico, así como la contratación de personal interino.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comenta que cuando leyó la propuesta en un primer momento le llamó la atención, puesto que existe una reforma integral al *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente* y no está segura si cuando la Comisión lo reciba lo analizará individualmente o lo integrará al análisis completo, porque forma parte de la conceptualización de cuáles son los requisitos para quienes participan en el desarrollo académico profesional.

Reitera que desde ese punto le costaba mucho verlo desvinculado del análisis para la reforma integral y la posibilidad de que la Comisión, a la hora de recibir la propuesta con un pase, lo subsuma dentro de esa consideración.

Agrega que valora en la propuesta las consideraciones que contribuyan al análisis de la Comisión, aunque desde el punto de vista de forma no está segura de si la solución es abrir un pase nuevo o solicitarle a la Comisión que analice, con esas consideraciones, el tema; entonces, desde el punto administrativo tendrían que valorar qué es lo más conveniente.

En cuanto al fondo, llama la atención para que la Comisión de Docencia y Posgrado, dentro del análisis que está desarrollando del reglamento, contemple que el sistema está hecho para que exista un proceso de desarrollo académico en la Institución, de tal manera que las personas evolucionen no solo en su producción, sino en su madurez institucional.

Desde ese punto de vista, entiende que el tiempo servido tiene un propósito de asegurar esa madurez académica en la Institución y eso tiene que reflejarse. No obstante, probablemente la solución no esté en los años de servicio, tal vez las consideraciones sean otras, pero dentro del análisis integral debe contemplarse esa preocupación, porque si no el sistema estaría pensado para que todos sean catedráticos y cree que el espíritu es que todas las personas académicas en la Institución vaya en esa dirección, pero para caminar en esa dirección se requiere una serie de requisitos de madurez dentro de su proceso de crecimiento académico.

Insiste en que tal vez la solución no son los años de servicio, sino otros elementos y desde ese punto de vista considera de valor el insumo en la propuesta, pero tiene que ser analizado de una forma más completa y no solamente llegar y decir: “bueno, ya no son tres años, ahora son dos” o que el requisito para ser catedrático ya no son seis años, sino son cuatro, no es eso: requiere un análisis con una profundidad mayor de qué es lo que la Universidad quiere premiar a su personal académico para obtener el perfil final de las diferentes categorías.

Adelanta que va a votar a favor de la propuesta por los insumos que tiene, pero probablemente la solución al problema debe ser concebirse dentro del análisis para el cambio del reglamento completo.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que el espíritu de la propuesta no es en cuanto a los requisitos o número de años para ser asociado, catedrático o adjunto, es el requisito de ascenso mínimo con la Institución, porque no importa si la persona tiene un perfil increíble: un doctorado, treinta años de experiencia en una gran universidad (por ejemplo Harvard), cuando ingresa a la Universidad de Costa Rica –porque decidió venir a sacar una plaza– entra como instructor porque el requisito establece que para ascender de instructor a otra categoría debe tener todos los años de servicio en universidades reconocidas y mínimo tres años en la Universidad de Costa Rica, por lo que esa persona que puede llegar con un perfil muy alto durante tres años estaría como instructor, con un salario de instructor.

Ejemplifica la segunda grada que se presenta para catedrático: la persona de la Universidad de Harvard, que tiene treinta años de experiencia y se quiere venir a la Universidad de Costa Rica, si le hacen todo el análisis, calificación, publicaciones y coinciden que merece más de noventa puntos, además tiene más idiomas y más de veinte años de tiempo servido, existe la restricción que para ser catedrático requiere que, de sus años reconocidos, mínimo siete sean en la Universidad de Costa Rica.

Menciona que la propuesta va dirigida, especialmente, al primer punto de los tres años, porque, por ejemplo, en la Escuela de Física tenían el caso del Dr. Alejandro Jenkins Villalobos, quien aceptó la plaza en la Escuela; es costarricense, con un currículo increíble, es un honor para la Universidad de Costa Rica tener una persona con esas calidades y en aquel momento la discusión era cómo se hacía para que él quisiera venir, porque de primera entrada su salario sería como instructor aunque trabajaba en universidades muy reconocidas. También el departamento de materia condensada de la Escuela de Física tiene una plaza que están sacando a concurso, tiene tres posibles candidatos internacionales reconocidos de universidades en Norteamérica y Europa que podrían estar considerando, pero no van a dejar la posición de profesor asociado o similar para venirse a Costa Rica como profesor instructor.

Reitera que la propuesta no va en el sentido de eliminar requisitos a ser catedrático o asociado, nada más que se pueda de alguna manera que esas personas con currículos y una trayectoria académica consolidada y que quisieran venir a formar parte del talento humano de la Universidad de Costa Rica proporcionarles una opción para que no que tengan que pasar por esos tres años con el salario de profesor instructor.

EL DR. CARLOS ARAYA expresa que le confunde la propuesta en el sentido de que le parece que son alternativas que ya existen, que ya están normadas en el reglamento, específicamente en el artículo 22, inciso b), que habla sobre el nombramiento de profesores invitados; en ese caso, se trata de docentes nacionales o extranjeros de singulares méritos que gozan de la recomendación de autoridades académicas y de otros centros de enseñanza superior muy bien reputados y que no tengan vínculo laboral o ningún otro tipo con la Universidad de Costa Rica. Agrega que en esos casos la Rectoría tiene la potestad de fijar el monto del salario a solicitud de la Asamblea; es decir, si la Escuela de Física tiene un profesor nacional o extranjero que desean traer a trabajar a la Institución lo que tienen que hacer es seguir lo que establece ese artículo 22, inciso b), y con el acuerdo pedirle a la Rectoría que se proceda con la fijación del monto de salario, existe un plazo determinado de permanencia en esa condición de profesor invitado que le permitiría que pasen al menos esos tres años para que puedan tener una condición salarial menos reducida durante sus primeros años de servicio.

Pregunta al Dr. Germán Vidaurre si analizaron es aspecto, porque le queda la duda de si eso ya está regulado por el reglamento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que sí lo han analizado y en la Escuela de Física cuando vieron esos casos, lo consideraron porque tuvieron el caso de una persona que dijo *voy y acepto si ya tengo la estabilidad*; entonces, entró con un concurso de antecedentes, el cual lo colocó como instructor de primera entrada; la otra opción es entrar bajo la figura de profesor visitante o invitado y con eso establecer uno o dos años, pero al final de ese periodo tendría que participar en un concurso para entrar en propiedad, en Régimen Académico. El caso que mencionó anteriormente de la Escuela de Física fue parte de la discusión que se valoró, cuál era la mejor opción y cuál la más atractiva para esa persona.

Añade que entonces existe ese mecanismo y tiene la desventaja de que todavía no está en propiedad, es algo temporal con ese riesgo de que al final de cuentas por una u otra razón no adquiriera la propiedad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da lectura a la propuesta de acuerdo: “Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) que estudie posibles reformas al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* en cuanto al requisito de tiempo servido para el ingreso y ascenso en Régimen Académico, así como la contratación de personal interino”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Las Políticas Institucionales 2021-2025, en el eje VI. Talento humano, establecen que la Universidad de Costa Rica:

6.1 Contará con el talento humano de más alto nivel y promoverá su crecimiento profesional, permanencia y desempeño como fuente principal de excelencia institucional, para el cumplimiento de sus fines y propósitos.

Esta política tiene como objetivo:

6.1.3 Establecer requisitos mínimos de idoneidad y criterios de evaluación de las personas profesionales que se nombren para ocupar plazas, de manera interina, en docencia, investigación y acción social.

2. El Reglamento de Régimen académico y servicio docente dispone que:

ARTÍCULO 10. Para ser nombrado Instructor se debe tener al menos el grado de maestría o un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado superior a la licenciatura.

(...)

ARTÍCULO 12.

a) Para ser Profesor Adjunto se requiere ser al menos Licenciado o tener un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado sobre el Bachillerato Universitario debidamente reconocidos por la Universidad de Costa Rica y haber servido a la Institución por lo menos tres años como docente. Se ascenderá a esta categoría según las disposiciones de este Reglamento. (el subrayado no corresponde al original).

(...)

ARTÍCULO 13.

a) Para ser Profesor Asociado se requiere ser al menos Licenciado o tener un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado sobre el Bachillerato Universitario debidamente reconocidos por la Universidad de Costa Rica y haber servido en una Institución de Educación Superior Universitaria de reconocido prestigio, por lo menos seis años como Profesor y de los cuales, por lo menos tres años en la Universidad de Costa Rica. Se ascenderá a esta categoría según las disposiciones de este Reglamento. (el subrayado no corresponde al original).

(...)

ARTÍCULO 14.

(...)

b) El Catedrático es un graduado universitario con el grado mínimo de Licenciado o con un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado sobre el Bachillerato Universitario, debidamente reconocido por la Universidad de Costa Rica, que ha servido como profesor no menos de quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio. Este plazo podría reducirse a doce años para quienes hayan obtenido un doctorado académico debidamente reconocido por el Sistema de Estudios de Posgrado. De los plazos establecidos, por lo menos siete años deben corresponder a servicio en la Universidad de Costa Rica (el subrayado no corresponde al original).

(...)

ARTÍCULO 42. Para el ascenso en el Régimen, la Comisión tomará en cuenta lo siguiente:

- a. Condición académica.*
- b. Tiempo de servicio en la docencia universitaria.*

ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) que estudie posibles reformas al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* en cuanto al requisito de tiempo servido para el ingreso y ascenso en Régimen Académico, así como la contratación de personal interino.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 8**

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-8-2023 referente a valorar la posibilidad de modificar la redacción del artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, a partir de lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para consulta.

EL DR. CARLOS PALMA explica que es un caso que se estudió en relación con una solicitud del señor rector, la cual se trasladó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles. Se trata de regular en el reglamento el aspecto disciplinario de la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, de tal manera que puedan comprometer a la Universidad con la buena marcha de la Institución frente a algunas situaciones que se podrían estar experimentando; es una modificación muy simple que busca establecer cuáles son las características de esa población estudiantil frente a las situaciones que se puedan presentar con sus actuaciones.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6703, artículo 8, del 30 de mayo de 2023, analizó la Propuesta de Miembro CU-17-2023, del 22 de mayo de 2023, presentada por la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, representante estudiantil, y en el artículo 9 de dicha sesión acordó solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles valorar la posibilidad de modificar la redacción del artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, a partir de lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la CAE el análisis y dictamen correspondientes de este caso (Pase CU-51-2023, del 1 de junio de 2023).

2. ANÁLISIS**2.1. Origen y objeto de la propuesta**

El Consejo Universitario en la sesión N.º 6703, artículo 8, del 30 de mayo de 2023, analizó la Propuesta de Miembro CU-17-2023, del 22 de mayo de 2023, y en el artículo 9 de dicha sesión se estudió la moción presentada por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, referente a la modificación del artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* y acordó solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles valorar la posibilidad de modificar la redacción del artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, a partir de lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*³.

2.2 Reflexiones de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

Con el propósito de plantear la propuesta de modificación que cumpla con lo solicitado en el acuerdo del Consejo Universitario, la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) se reunió el día 23 de agosto de 2023⁴ para analizar el mandato del Consejo Universitario.

³ Pase CU-51-2023, del 1 de junio de 2023.

⁴ Convocatoria CAE-24-2023, con fecha 17 de agosto de 2023.

Para la resolución del caso en estudio, la CAE realizó un análisis del artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* y el artículo 180 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

El artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 1. *El presente reglamento regula la disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica y rige en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, en las Sedes Regionales y en los demás recintos de la Institución.*

Rige asimismo aquellas acciones u omisiones de los estudiantes que, aunque realizadas fuera de los lugares mencionados, comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Universidad de Costa Rica.

El artículo 180 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala:

ARTÍCULO 180.- *Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes⁵.*

Según el artículo 180 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en la Universidad de Costa Rica existen estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes; esto sin establecer ninguna distinción entre los estudiantes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio en una sede regional o un recinto, por lo que resulta improcedente que el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* los enliste como si no pertenecieran a una misma categoría, a la categoría de estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Luego de una lectura de ambos artículos, la CAE llegó a la conclusión de proponer la siguiente modificación al artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, a fin de que sea concordante con lo estipulado en el artículo 180 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 1. *El presente reglamento regula la disciplina de los estudiantes la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica y rige en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, en las Sedes Regionales y en los demás recintos de la Institución. ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula la disciplina de los estudiantes la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica y rige en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, en las Sedes Regionales y en los demás recintos de la Institución.*

Rige asimismo aquellas acciones u omisiones de losas personas estudiantes que, aunque realizadas fuera de los lugares mencionados la Universidad de Costa Rica, comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Universidad de Costa Rica Institución.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6703, artículo 8, del 30 de mayo de 2023, analizó la Propuesta de Miembro CU-17-2023, del 22 de mayo de 2023, presentada por la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, representante estudiantil, y en el artículo 9 de dicha sesión se estudió la moción presentada por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, referente a la modificación del artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* y acordó solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles valorar la posibilidad de modificar la redacción del artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, a partir de lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*⁶.
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen correspondientes de este caso. (Pase CU-51-2023, del 1 de junio de 2023).
3. El artículo 180 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que *existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes*; esto sin establecer ninguna distinción entre los estudiantes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio en una sede regional o un recinto, por lo que resulta improcedente que el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* los enliste como si no pertenecieran a una misma categoría, a la categoría de estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

⁵ Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 75, del 20 de mayo de 1993 y publicada en el diario oficial *La Gaceta* N.º 148, del 5 de agosto de 1993.

⁶ Pase CU-51-2023, del 1 de junio de 2023.

ACUERDA:

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, como se presenta a continuación:

Texto actual	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula la disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica y rige en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, en las Sedes Regionales y en los demás recintos de la Institución.</p> <p>Rige asimismo aquellas acciones u omisiones de los estudiantes que, aunque realizadas fuera de los lugares mencionados, comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Universidad de Costa Rica</p>	<p>ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula la disciplina de los estudiantes <u>la población estudiantil</u> de la Universidad de Costa Rica y rige en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, en las Sedes Regionales y en los demás recintos de la Institución.</p> <p>Rige asimismo aquellas acciones u omisiones de los <u>personas</u> estudiantes que, aunque realizadas fuera de los lugares mencionados <u>la Universidad de Costa Rica</u>, comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Universidad de Costa Rica <u>Institución.</u></p>

EL DR. CARLOS PALMA explica que, en primer lugar, se elimina la diferencia entre estudiante de grado, pregrado y posgrado. En segundo lugar, se elimina dónde están ubicados si en las sedes o recintos, porque se habla de la Universidad de Costa Rica como un todo; después, en el segundo párrafo se incluyen las acciones o las actividades de las personas estudiantes que comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Institución para que estén sujetas a las sanciones de orden y disciplina.

Agradece a los colegas de la Comisión: la MTE Stephanie Fallas, la Dra. María José Cascante Matamoros, las señoritas Natasha García y Valeria Bolaños, así como a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, asesora de la Unidad de Estudios y a la Licda. Vanessa Rojas Benavides, asesora legal.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6703, artículo 8, del 30 de mayo de 2023, analizó la Propuesta de Miembro CU-17-2023, del 22 de mayo de 2023, presentada por la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, representante estudiantil, y en el artículo 9 de dicha sesión se estudió la moción presentada por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, referente a la modificación del artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* y acordó solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles valorar la posibilidad de modificar la redacción del artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, a partir de lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*⁷.
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen correspondientes de este caso (Pase CU-51-2023, del 1 de junio de 2023).

⁷ Pase CU-51-2023, del 1 de junio de 2023.

3. El artículo 180 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que *existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes; esto sin establecer ninguna distinción entre los estudiantes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio en una sede regional o un recinto, por lo que resulta improcedente que el Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica los enliste como si no pertenecieran a una misma categoría, a la categoría de estudiantes de la Universidad de Costa Rica.*

ACUERDA:

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al artículo 1 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, como se presenta a continuación:

Texto actual	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula la disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica y rige en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, en las Sedes Regionales y en los demás recintos de la Institución.</p> <p>Rige asimismo aquellas acciones u omisiones de los estudiantes que, aunque realizadas fuera de los lugares mencionados, comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula la disciplina de los estudiantes la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica y rige en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, en las Sedes Regionales y en los demás recintos de la Institución.</p> <p>Rige asimismo aquellas acciones u omisiones de los personas estudiantes que, aunque realizadas fuera de los lugares menciónados la Universidad de Costa Rica, comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Universidad de Costa Rica Institución.</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta de Dirección CU-23-2023 sobre el receso 2023-2024.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara que el inicio de las comisiones y el trabajo del Órgano Colegiado para el año 2024 ya había sido tomado en un acuerdo, esta propuesta implica una modificación en la fecha de inicio que se había acordado.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 5 del *Reglamento de vacaciones*, en relación con el disfrute de vacaciones, estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 5. DEL DISFRUTE DE VACACIONES

Del personal académico:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.

Si el número de días de vacaciones acumulado por el profesor, es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad del Director o Decano asignarle las funciones a ejecutar por los días del periodo de receso no cubiertos por vacaciones.

En casos justificados y con la aprobación del Director o Decano, el profesor podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos periodos, siempre y cuando sea avalado por el Vicerrector de Docencia.

Del personal administrativo:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha.

2. La Administración dispone de un receso institucional que implica la suspensión de las labores académicas y administrativas a partir de la tercera semana de diciembre.
3. La suspensión de las sesiones plenarias y de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales propicia el espacio adecuado para que los miembros del Consejo Universitario y el personal administrativo disfruten de las vacaciones correspondientes. Asimismo, contribuye a que se realicen labores que usualmente no pueden efectuarse en periodos en que las comisiones y el plenario del Consejo Universitario están en sus actividades normales.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6679, artículo 8, del 7 de marzo de 2023, conoció la Propuesta de Dirección CU-2-2023, referente al receso de medio periodo 2023 y enero 2024. Respecto al acuerdo 2, punto 3, se acordó:

3.Las sesiones plenarias del próximo año iniciarán a partir del martes 16 de enero de 2024.

ACUERDA

1. Modificar el acuerdo 2, punto 3, de la sesión 6679, artículo 8, del 7 de marzo de 2023, para que se lea de la siguiente manera:
 - 3.Las sesiones plenarias del próximo año iniciarán a partir del martes 23 de enero de 2024.
2. Establecer el receso para las actividades del Consejo Universitario de la siguiente manera:
 - i. Sesiones plenarias: del lunes 18 de diciembre de 2023 al lunes 19 de enero de 2024, inclusive. Las sesiones plenarias se reanudarán a partir del martes 23 de enero de 2024.
 - ii. Reuniones de las comisiones permanentes y especiales: del lunes 18 de diciembre de 2023 al martes 23 de enero de 2024, inclusive. Las reuniones de las comisiones permanentes y especiales iniciarán nuevamente el miércoles 24 de enero de 2024.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que la solicitud propone una semana más de receso en enero, lo cual de alguna debería contribuir a que el personal administrativo y los miembros académicos del Órgano Colegiado aprovechen esos días para tomar vacaciones y no comprometer el ejercicio del Órgano Colegiado a lo largo del año.

Señala que han tenido la costumbre de no impedir la solicitud de vacaciones a lo largo del año, pero esperan que en una administración adecuada se aproveche ese mes de enero para reducir el número de días en saldos de vacaciones.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE conoce que el tema va ir más cuando conozcan el calendario que se establece para el Plan-Presupuesto de la Universidad, pero ya ha tenido dos situaciones: una este año cuando empezaron las comisiones, pues no pueden empezar hasta que no se haga la primera sesión plenaria en el

Consejo Universitario, cuando se acuerda la conformación de las comisiones; tal como aparece, la primera sesión sería el martes 23 de enero de 2024, entonces a partir del 24 de enero ya empezarían las comisiones, pero este año tuvieron la situación de que ya habían avanzado en el periodo y las comisiones todavía no habían logrado generar dictámenes y se están alargando más en ese sentido lo cual le preocupa un poco.

El segundo aspecto es el calendario del Plan-Presupuesto, porque este año nuevamente tuvieron que analizar el presupuesto de forma muy atropellada, pero parte del problema es cuando se define el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), que sin ese monto es imposible establecer el presupuesto como tal; sin embargo, algunos aspectos ya se concebían como prioridad en los proyectos y aunque no se sabía el monto exacto al menos se sabía cuáles edificios se atenderían y si se iba a destinar presupuesto para otras actividades, pero no lo podían ver porque todavía no había llegado. Considera que si se atrasan la fecha de arranque se va a correr un poco más, eso le preocupa porque les puede atropellar siempre hacia el final y cuando vean el calendario para el Plan-Presupuesto él (Dr. Germán Vidaurre) va a pedir que, aunque no tengan los montos definitivos, se les detalle con cierto tiempo cuáles son los proyectos, las prioridades o los asuntos que se quieren atender para que lo puedan valorar.

El tercer aspecto es que a lo largo del año tienen que recibir a distintas instancias para que den informes, cree que años atrás los informes de esas instancias se presentaban en esos primeros días; por ejemplo, si empiezan el 23 de enero o una o dos semanas antes es un periodo que también se podría establecer para los informes de los medios de comunicación, de las comisiones que le presentan al Consejo Universitario, algo que no lo están logrando convocar; por ejemplo, el informe del Centro de Informática todavía lo tienen en espera, reitera que es un periodo que podrían aprovechar para que mientras las comisiones están trabajando y que el Consejo Universitario pueda invitarlos.

Señala que para las comisiones puedan empezar a trabajar y para que se defina pronto el arranque del calendario para el Plan-Presupuesto necesitan que el Consejo Universitario empiece temprano y no más bien más tarde. Insiste en que le preocupa porque están hablando de que si inician el 23 de enero es más de un mes de receso, del 18 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024; es un periodo bastante grande.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO explica que muchos de los aspectos que está anotando el Dr. Germán Vidaurre no se relacionan directamente con el calendario del Consejo Universitario porque vienen del trabajo de la Administración misma y muchos de los informes tampoco les corresponde porque tienen tiempos definidos por las mismas entregas anuales y no todas son para enero; entonces, habría que hacer un estudio detallado de qué instancias a las que les corresponde presentar los informes pueden hacerlo en esa semana de enero.

Agrega que en el caso de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), que ella coordina, por diversas circunstancias no ha podido sesionar y lo que ha permitido es que saquen la presa de dictámenes que por el mismo ajeteo cotidiano del trabajo del Consejo Universitario las personas asesoras están superatrasadas; tal es el caso de que tienen una comisión especial que la asesora encargada no ha podido avanzar ni siquiera en la redacción, pese que hace meses tiene toda la data necesaria.

Desconoce qué tan certero sería pensar que son unas semanas que se pueden utilizar en forma efectiva para el trabajo de comisiones o sesiones porque si no están en vacaciones sigue igual trabajando con el personal asesor en la respectiva comisión, no es que se detiene el trabajo y que todos los miembros del Órgano Colegiado tienen tantas vacaciones como para disfrutar todas esas semanas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA coincide con la Ph. D. Ana Patricia Fumero, ya que en algún momento se había hecho el experimento de iniciar antes en el mes de enero con la justificación de que había procesos que

tenían que realizar y finalmente lo que hizo fue desajustar la agenda, sobre todo del personal administrativo. Le parece que no tendría sentido si ya han ido por ese camino y no dio resultados.

EL DR. CARLOS PALMA consulta si esa nueva propuesta ha sido consultada con la Oficina de Planificación Universitaria, precisamente por los calendarios que ellos tienen para emitir las instrucciones a las unidades académicas de empezar a elaborar el presupuesto; le parece clave porque se sabe que en las unidades académicas y administrativas desde el primer día del año empiezan con el presupuesto y comunican los plazos establecidos a cada una de las oficinas.

Desea conocer si se le consultó a la Oficina de Planificación Universitaria a partir de lo que sucedió en el 2023, ya que tuvieron que correr para aprobar el presupuesto y no fue por las razones de programación de las actividades que debían suministrar la información de las unidades académicas, pues se dio por el tema del FEES, pero recuerda que habían insinuado que si el Consejo Universitario retrasaba la aprobación del calendario ellos tenían que correr más para suministrar la información, por lo que sería bueno consultar cómo ven esa situación para que no les afecte y si hay un atraso en las unidades académicas pensando en que esa época están en verano y, además, mucha de la información se elabora en la asamblea de escuela y no están disponibles sino hasta marzo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que están haciendo un receso de un mes, exactamente son cuatro semanas entre las semanas de diciembre y las dos de enero para empezar el 23 de enero de 2024, que esa ha sido la práctica normalmente en el Consejo Universitario: empezar la tercera semana de enero.

Menciona que participó en reducir el receso en enero para calzar con los periodos de reporte hacia la Contraloría General de la República (CGR), desde el ejercicio presupuestario al 31 de enero y al 31 de julio para tener oportunidad de estudiar los informes y hacer el reporte a la CGR sobre la ejecución presupuestaria semestral. La intención de la reforma con el horario del año anterior fue reducir el receso en enero y colocar una semana en marzo y otra en setiembre y eliminar las semanas de julio, para tratar de coincidir los semestres con la operación del Consejo Universitario porque no tenía una lógica, ya que no están dando clases.

Sin embargo, este año fue bastante difícil de manejar, el inicio les costó mucho y en el periodo de enero la unidad de estudios les expresó que para ellos fue complejo porque no habían tenido tiempo de avanzar en los dictámenes, lo que provocó escasez de dictámenes al principio (esa fue una de las razones que le dieron, no fue la única), que se les había recortado el periodo del receso en enero, lo cual les afectó porque ese tiempo se usa para adelantar la preparación de los informes y dictámenes. Agrega que la convocatoria a las unidades para presentar un informe en esa semana (primera semana de enero) era difícil porque las mismas personas estaban aprovechando sus periodos de vacaciones; entonces, no los podían hacer coincidir, lo cual fue bastante complicado.

Menciona que el hecho de atrasar el inicio una semana en enero les permite cumplir con el requisito de revisar el informe de la OPLAU al 31 de enero, pues todavía tienen tiempo para analizarlo en esa semana y presentar el informe una semana después, el martes siguiente que es 30 de enero, para verlo en el plenario, también les daría tiempo a los asesores a avanzar en la preparación de dictámenes e informes.

Señala que esa es la razón por la que se está atrasando una semana en enero: para dar ese espacio de avance; se coordinó con la Unidad de Estudios del Consejo Universitario, que es la que les ha insistido más de que esta semana es necesaria.

Coincide con la prueba que se realizó y la respuesta no fue positiva; por ese motivo pueden volver a la forma en la que el Consejo Universitario ha trabajado antes, que es empezar la tercera semana de enero, lo cual se ha hecho muchos años y esa es la razón en la que se está proponiendo de esa forma.

Responde al Dr. Carlos Palma que no le hizo la consulta a la OPLAU, pero como ha sido la práctica que se ha utilizado en años anteriores está demostrado que sí se puede trabajar en esas fechas para elaborar el calendario institucional de preparación del presupuesto institucional y es la motivación de la propuesta.

Menciona que coincidir los semestres con el quehacer del Consejo Universitario no es lo correcto, pero es una realidad tanto en enero como en julio; aunque habían planteado no dar receso en julio, sino en setiembre, fue bastante difícil y tuvieron que retraer el acuerdo y hacer el receso en julio.

Indica que el problema fue a lo largo del año porque no colocaron un receso durante todo el segundo semestre, no tienen un espacio y lo que ha generado es que algunas personas tomen días de vacaciones y se ha hecho una dificultad con el manejo del cuórum, que ha pasado momentos complejos para sesionar; entonces, probablemente cuando la nueva dirección asuma el próximo año la primera tarea sería programar el receso del Órgano Colegiado a lo largo del año porque tendría que hacer una propuesta al plenario en ese momento.

Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO reitera que fue una de las personas que insistió por el famoso presupuesto, pero al final se diseña a partir de ponderables y son asuntos que vienen fuera de la Universidad, aunque todos pueden estar preparados emocional, física y mentalmente para ese análisis, depende de fuerzas ajenas a la Universidad.

Agrega que es difícil calendarizar cuándo se analizará el presupuesto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la propuesta con los acuerdos mencionados anteriormente. Señala una modificación en el acuerdo 2, porque aparece “lunes 19 de enero”, pero eso corresponde a viernes, por lo que debe leerse “viernes 19 de enero de 2024”, es una modificación de un error material que se cometió.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Natasha García.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 5 del *Reglamento de vacaciones*, en relación con el disfrute de vacaciones, estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 5. DEL DISFRUTE DE VACACIONES

Del personal académico:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.

Si el número de días de vacaciones acumulado por el profesor, es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad del Director o Decano asignarle las funciones a ejecutar por los días del periodo de receso no cubiertos por vacaciones.

En casos justificados y con la aprobación del Director o Decano, el profesor podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos periodos, siempre y cuando sea avalado por el Vicerrector de Docencia.

Del personal administrativo:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha.

2. La Administración dispone de un receso institucional que implica la suspensión de las labores académicas y administrativas a partir de la tercera semana de diciembre.
3. La suspensión de las sesiones plenarias y de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales propicia el espacio adecuado para que los miembros del Consejo Universitario y el personal administrativo disfruten de las vacaciones correspondientes. Asimismo, contribuye a que se realicen labores que usualmente no pueden efectuarse en periodos en que las comisiones y el plenario del Consejo Universitario están en sus actividades normales.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6679, artículo 8, del 7 de marzo de 2023, conoció la Propuesta de Dirección CU-2-2023, referente al receso de medio periodo 2023 y enero 2024. Respecto al acuerdo 2, punto 3, se acordó:

3. Las sesiones plenarias del próximo año iniciarán a partir del martes 16 de enero de 2024.

ACUERDA

1. Modificar el acuerdo 2, punto 3, de la sesión 6679, artículo 8, del 7 de marzo de 2023, para que se lea de la siguiente manera:

3. Las sesiones plenarias del próximo año iniciarán a partir del martes 23 de enero de 2024.

2. Establecer el receso para las actividades del Consejo Universitario de la siguiente manera:

Sesiones plenarias: del lunes 18 de diciembre de 2023 al viernes 19 de enero de 2024, inclusive. Las sesiones plenarias se reanudarán a partir del martes 23 de enero de 2024.

Reuniones de las comisiones permanentes y especiales: del lunes 18 de diciembre de 2023 al martes 23 de enero de 2024, inclusive. Las reuniones de las comisiones permanentes y especiales iniciarán nuevamente el miércoles 24 de enero de 2024.

ACUERDO FIRME.

A las dieciséis horas y veinticinco minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Hazel Campos Quirós, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Nicole Cisneros Vargas, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

